

366/A-3

PROCESO DE INFANZONIA: PEREZ, GUILLERMO GONZALO

AYERDE
1804



GOBIERNO
DE ARAGON

⁺
Año de 1804

38

Documentos de Infanzonía presentados por D.ⁿ Guillermo Gonzalo Perez vecino de la villa de Ayexve.

266/3

pa 28.

De Rexer
Juris firma Infanzonia de Jorcyhi et
Bartholomei Perez et aliorum filij.
de Sivile



Large calligraphic initial 'R' or 'P' with a long vertical wavy line extending upwards from its top.

SE
AVE
JUAN JORCYHI
Bartholomei Perez
et aliorum filij
de Sivile

no
Gran. co. Blas Lopez

Sobre carta de firma de Infanzonia de Bartholome Perez
Infanzon. Perezino. de la Villa de Sivile.

Concedida



Serenissimo Domino Don Joanni de Austria
 Locumj et Capitano Generali pro sua Maiestade
 in presentibus Aragonum Regnis. Illis. Domino Regi
 Regiam Cancellariam. Illis. Domino Regenti officio
 Generalis Subernationis dicti et presentis Regni, eius
 Illis. Domino Ordinario Aragonum. Illis. Domino Supte
 Aragonum. Illis. Domino Locumtenentibus, ad
 nem. Illis. Domino presentibus Aragonum Regni Diputa
 Magro Zalmeth et Sudici Ordinario presentis Ci
 tati Caratagule, eiusq. Couratordis et Strettori.
 minis Temporalibus Villa et Albarum de Hier
 sulphis. Alcaide, Juratis et alijs officialibus et Min
 istris Villa et Albarum de Hieride. Portarijs, Virga
 superjendarijs, Lejaris, Portarijs, Lejaris, et
 alijs, Collectoribus Mercaderum et aliorum Jurium
 galium: alijsq. quibuslibet Dominis Sudicijs et offi
 cibus Regijs et Sudicijs Regiam et Sularem Jur
 dictionem exercentibus infra presentem Regnum: Nec
 Sudicijs Juratis et alijs officialibus quarumcuq. et
 aliorum Villarum et locorum presentis Regni et Con
 itarum et quarumcuq. locorum: Et alijs quibuslibet

personis cuiuscumq. status aut conditionis existant cui
 vel quibus ad gratiam suam presentibus presentibus
 quomodolibet presentibus fuerint et eorum Casibus:
Augustinus Estanga Illis. Domino
 Don Michaeli Maro milite Marchio Domini nostri Re
 gi Consiliario, ac Sultis Aragonum. Illis. Consiliario Sa
 litem et gratiam ad Vobis Sicutus Illis. Salitem
 et status augmentum, et honoris dignitatem saltem
 et Regiam dilectionem: per **Petrum Mathematicum de**
Escuay Cavillidum Caratagulanum parquam
 Caratagule ad lites personis **Josephi Perez** pupili
 minis et alijs quibuslibet an honoris filij legitimi et
 naturalis **Bartholomei Perez** et **Berni** deusto Conje
 gum Domini adonem in dila Villa de Biebe, et
 adu sanguine Procuratorem legitimum dicit
Bartholomei Perez **Michaelis Perez** et **Antonij**
Perez Infantorum Domini adonem in dila Villa de
 Biebe et Cavillidum eorum, expressim et libit eorum
 nobis: Tunc dicitur presentibus presentibus, minoribus
 non Regnicolis de presente Regno: Como facti que
 sanj alium presentibus de dila Villa de Biebe, et conje

Juan J...
 ...

In Conje...
 ...

C^{no}
 Fran.º Blas Lopez

Sobre carta de firma de Infanzonia, de Bartholome Perez
 Infanzon Perezino de la Villa de Biebe.

Concedida



Procurador, Procurador, Lugar
nos las pongan ados y den a
nos en la presente corte y alab
de la celebracion, el qual de
mino juramentos puros y sencillos
asignamos a que el pasado
cumpliendo con el tenor de
arbitrio, prodesimio y ma
doremos prodes Crakleyit
Embargo como por furo de
Substancia y razon seducida
Tenel entretanto que pendi
Induissio el conocimiento
las cosas arribadas no fun
bus ni Inno las hagan ni m
das cosas algunos perjuicio

Contra la suprimida y firmada y el otro de
ellos. Dado en las arribadas de quinta de
Agosto año de mil e quinientos e noventa e
seguentimo nono.

V. Estanga Secumt

pro Almo Donino Juliana Angonum,
Jactur de Lacro et Lacro Notario

caucero.

CO. SESE
RAVED
ECIENT

Juan Jaque
de Salazar

[Signature]

[Signature]

En Comis. de...
de...
de...

no
Gran. Co. Blas Lopez

Sobre carta de firma de Infanzonia de Bartholome Perez
Infanzon Vizino de la Villa de...
Concedida

Concedida



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Joseph Agustín de Armañanzas
de Valera
de Papaya
Juan José de Salazar

Reg. 47

En Comis. de D. José de Armañanzas

Franc. Blas Lopez

Sobre carta de firma de Infanzonía de Bartholome Perez Infanzon Vizcaino de la Villa de Bunde.

Concedida

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Ara-
gon de León de las dos Sicilias de Jerusalen etc.

Don Juan de Acuña Marques de Castañeda
Cavallero del Orden de S.iago del Consejo de Su Mag.
en el Supremo de Guerra General de sus Reales
Ejercitos Commandante General en Xefe del Reino de
Aragon y como tal Presidente de la Real Aud. de este
dho Reino etc. A Vosotros quales quiere conveñidoreg
Herentes Alcaldes Justicias y otros quales quiere Jue-
zes y Ministros Reales Real y secular Jurisdiccion
exercientes dentro del presente Reino de Aragon y a
quales quiere otras personas Ayuntamiento Capitulos y Uni-
versidades de qual quiere estado grado y condicion sean
salud y gracia. Hazemos saber que en el día cinco del Mes
de Julio del corriente año mil Setecientos y diez y seis
ante los nuestros Regente y Juezes de esta dha Real Aud.
y por el oficio del infrascripto C. no. por Procurador le-
gitimo de Bartholome Perez infanzon Vizcaino de la Villa
de Arrebe se dio el pedim. siguiente = Como Señor
Antonio Vizea en nombre de Bartholome Perez infan-
zon y Vizcaino de la Villa de Arrebe, de quien tengo po-
der y del usando, ante V. Ex. en la misma forma digo
que en el día cinco del Mes de Diciembre de la año mil
Setecientos sesenta y nueve mi parte y los demas que se

expresan y nombran en la firma de que hago lo dho
la obtuvieron de la Corte del Justicia mayor que havia
en este Reino sobre su Infanzonia y goze de los derechos
y privilegios de ella cuya firma se concedió y des-
pacho legitimamente en la dha y fonal forma
y se reconoce con todas las solemnidades necesarias
y en su fuerza eficacia y dha por lo que, a V. Ex.
Pido y Suplico que para el efecto de dha y Calen
se mi parte de dha firma y que se observe y cumpla
su injuncion se sirva mandar, se di el Despacho,
si quiere que se sobre carta en la forma ordinaria
pido Justicia = Antonio Vizea, del qual dho pedi-
mento y referida firma con el presentada por los
dhos nuestros Regente y Juezes se dio traslado al
Fiscal de Su Mag. y el qual en vista de todo respon-
dio lo siguiente = El Fiscal de Su Mag. al traslado
que se le ha dado de este pedimento y firma de In-
fanzonia que con el se presenta = Dize que respec-
to haver sido firmantes Bartholome Perez y estas
declarada su infanzonia, como contenida en la sen-
tencia Pedro V. Ex. mandar se le di el despacho que
pide Zaragoza y el día veinte y siete de mil Sete-
cientos y diez y seis años. Lo día de la fecha por los
dhos nuestros Regente y Juezes se dio el Auto siguiente

Auto en esta de la Real Audiencia de su Mag.^d = Zaragoza
88.
Dada Agosto ocho de mil. Seiscientos y diez y seis años =
Cambago
Desele a esta parte el despacho que pide en la forma
ordinaria en conformidad de la respuesta del Fis-
cal de su Mag.^d y para que el suso dho Auto ten-
ga y sele de su entero y dnto cumplimiento se acor-
do y mando dar esta nuestra sobre carta y Real
provision para los arriba nombrados en esta razon
dixida. Por la qual vos decimos y mandamos que
siempre y quando que por parte del dho Bartholome
Perz se vos presentaren y notificaren las dñe reles
letras de dho Real decreto de firma de su injunzon
en virtud de esta nuestra sobre carta y Real pro-
vision, las obedezcan o bexben guarden y cumplan
en todo y por todo y no contrabengan a lo en ellas
contenido ni a su injunzion en manera alguna con
apexuim^{to} que baxiendo lo contrario se proceda
y mandara proceder contra aquel o aquellos que
contrabixieren a dho Real decreto de firma y nues-
tra provision a todo lo que por derecho fuere y ley
de este Reino hubiere lugar y procedure de Jus-
ticia. Y para cumplid pena de la nuestra merced
y de conquista m^o de maldades para la nuestra
Camara, baxo una pena mandamos a qualquiera

Robados y En^{nos} publicos de este dho Reino que siem-
pre que fueren requeridos por la parte del dho Bar-
tholome Perz presenten y notifiquen a los arriba
nombrados y injunzidos en dha forma y a quin con-
uenga y sea necesano el referido Real decreto de la ex-
presa de firma de su injunzon para que en todo
se observe y cumpla con el apexuim^{to} referido. Y
razones algunas tubieren que dar en contrario de lo
que en aquella se expresa y contiene aquellas por
de si, o, mediante sus legitimos Procurador, o, Procu-
radores las vengan a dar a esta dha Real Aud.
ante los dho nuestros Regente y Juezes dentro al termi-
no expresado en el mismo Real decreto de firma con-
trario del dia de su notificacion y presentacion con
apexuim^{to} que pasado dho termino y no parecu-
do en sus ausencias, o, Rebeldias se proceda en
dha Causa a lo que baxiere lugar segun derecho fue-
re y ley de este Reino. Y de dhas notificaciones y pre-
sentaciones que se hizieren de dho Real decreto de firma
se nos certifique con testimonio al pie de la presente. Dada
en la Ciu.^d de Zaragoza ocho dias del Mes de Agosto de mil. Sece-
cientos y diez y seis años.

Ran.^{to} Blas Lope Cui.^{no} de Mandam.^{to} de su Mag.^d
Lobire Curier por su mandado de acuerdo de
los ss. Reg.^{te} y Juezes de la R. Aud. de este Reino



Vicente m... de...

SELLO QVARTO . VENN-
TE MARAVEDIS . AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA .

20. Ventura Latorre Cas. de Camara al Rey nro
Sr. en su R. Aud. del pñe Reyno de Aragon: Certifico: Que en
el Pnyto, sobre el Pnyto de mra introducido p. Matho Carcabil.
la. y Consortes Her. de la Villa de Ayerbe, pendiente p. el ofi^o
de D. Cipriano de la Plaza, vajo el dia doze de los Corruentes
mes. y año, por parte de Joseph Salzedo, q. demas sus liti-
santes Infanzones Her. vnos y otros litigantes de dha
Villa de Ayerbe, repñto impedito, diciendo: Que les com-
benia adhos Infanzones extraher diferentes partidas de
Bautismos, y Casamientos de los cinco libros de la Paz-
roquial de dha Villa, que se hallaban Compulsados
en dha Aud. y ofi^o de D. Martin Judal C. nro de
Camara de la misma, para la justificacion q. en-
tronque de sus Infanzonias, y para ello suplicaban
se mandase despachar Compulsorio, para q. el dho D. Martin
Judal, con citacion de las otras partes les sacase, y entre-
gase a los dho Infanzones, q. cada uno de ellos las partidas
que se les señalasen satisfecho de sus derechos, lo
que les fue concedido por auto de doze de los Corruen-
tes que proveyeron los dchos señores oydores de la
Referida Audiencia en la publica que celebraron

estado oia; y para que por el dicho D.
Martin Sudal se de su debido cumpli-
miento. á lo que por dicho auto se
manda, con citacion de la parte con-
traria, y á instancia de Gregorio Anto-
nio Perez litigante Perezino de dicha Villa
de Ayerbe. doy, y firmo el presente en
la Ciudad de Zaragoza á catorze de Agosto
de mil Settecientos, y Cinquenta años.

M. Ventura de la Cruz

Compulsorio.

D. Martin Sudal Escribano de Camara del Rey nro. en
esta su R. Audiencia de Aragon; Certifico: que por el oficio
de mi Cargo pende Pleyto de Infanzonía á insta-
ncia de D. Orenio Domeo y Harces, y consortes Perezino de
la Villa de Ayerbe, con el Fiscal de su Mag. engrado
de Rivista para cuyo Pleyto, y apedimento de
dicho Domeo se trajeron por compulsoria
al oficio de mi Cargo los cinco libros de la



veinte maravedis.

SELLO QVARTO: VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA.

Parroquia de dicha Villa, que se hallan en folio patente, con-
cubiertas, el uno de Caxton, y Badana Colorada, y el otro
de Pergamino, y foliadas todas un ojar untes, y el quin-
ta libro mar. antiguo que tiene por título Volumen co-
mune. llamado quinqué libros de la Parroquia de Coleg. 1.ª
de D. Pedro unica Parroquia de la Villa de Ayerbe, en cuyo libro
y al folio quarenta y ocho buelta, bajo el título de Bautizados
se halla la partida de Bautismo de En 26 de Julio de 1673
Diego fue Bautizado Diego Perez, hijo de Bartholome Perez, y Ana
Perez. Duesos fueron Padres. Mag. Perez, y Ana Cavero. Val mar.
y en esta partida se halla que el escudo de Diego Perez y
al folio 135 del mismo libro se halla otra partida de Bautismo
de En la d.ª Parroquia de D. Pedro de Ayerbe
mo de Mag. Lucas Tricho á diez y seis de Noviembre de mil seis-
cientos noventa y ocho Bautizado un niño, que nació á catorce
de dicho Mes, y Año, hijo de Joseph Perez, y Oronia una legiti-
ma. Cavado, Parroquia de esta d.ª al qual le fue puesto por
nombre Bartholome Domingo Gregorio, y fueron sus Pad-
res que le tubieron, Diego Perez, y Maria Perez, y les ad-
bitio de parentesco legit. y la oblig. que tienen de enseñarle
lo que le conviene saver para ser buen Christiano. Val



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO., VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

La última en el día 17 del dicho mes de Junio Domin. S. por pence con
 al tiempo del oficio de la Misa conventual, y no habiendo resul-
 tado impedimento alguno legitimo, en el día veinte y cinco de dicho
 mes de Junio, y año despois solemnemente en esta Iglesia Parroq.
 D. Joseph Calvo Dacionero de ella, Decente la Cusa, por pabstas
 leguimas exprese a Antonio Perez Marzelo hijo leg. y natu-
 ral de D. Diego y Francisca Torralba, de la una parte; y de otra
 a Maria Cucalon Donzella, hija leg. de los q. Donacia, y ve-
 bastiana de May; habiendo primero tenido su mutuo consentimi-
 ento, y asistido presentes por testigos abonados Placido Carcabal:
 y Joseph Sarasa Lamban mis Parroq. Vecinos de la pue-
 blita de Villa: con los contrayentes, y sus Ladres naturales, y Pe-
 zinos de la Villa de Arzobispo = Cap. Martin. Joseph de Ena. Na-
 tidos en la presente Villa = En el día 3 de setiembre de dicho
 año los veló, y vendió, con forme al ritual Romano. Valmari-
 de la dicha partida se halla escrita = Antonio Perez, y Maria Cu-
 calon. Ten el mismo Libro vajo el título de Bautizados al folio 171.
 Bautizado de la partida al thenor siguiente = En la Parroq. Iglesia de
 de la villa de Arzobispo el mes de Diciembre de dicho año Bautizo con mi
 Antonio Dacionero de ella, D. Joseph Calvo con un Niño que nació el día an-
 terior, hijo leg. de Antonio Perez, y a Maria Cucalon conyuges mis
 parroquianos. El amor Thomas Antonio Vizente habiendo sido
 = Padre, que tubieron Miguel Cucalon, y Theresa Perez conyuges
 de la villa de Arzobispo, y tambien mis feligreses a quienes quiergo de esta
 = parte pabstas exp. y obligaciones = D. Manuel Sibbestre Alcalde,
 y D. Diaz de Latorra Jpp. = al margen de dicha partida se halla es-
 crito = Thomas Antonio Perez y Cucalon = cuyas partidas se par-
 te de arriba insertas, y señaladas conpulsas por parte de

Suplico Antonio Perez de la Villa de Arzobispo cinco libros de la Parroq.
 de la Villa de Arzobispo, con acuerdo bien, y fielmente
 con las puestas, y escritas en los citados cinco libros de
 que va hecha mencion, y para que de ello conste donde
 convenga, y fuere necesario, doy el presente Testimonio, en
 cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. D. P. P.
 por su auto de dote de los cor. que expresa el certifica-
 do al principio firmado por D. Ventura Latorra, el que
 firmo en Zaragoza, a diez y siete de Agosto de mil setecientos y
 cinquenta años. Los omen = de = en = Valgan

Manuel Sibbestre





Uelate maravedis.

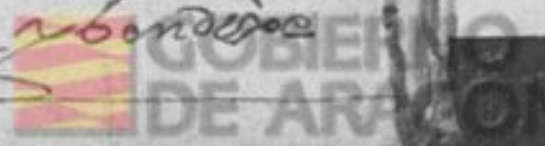
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.




Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Josef Ancha Ca^{no} de su mag^{ty} y del Reyum^{to} y Jurgado de la villa de Ayerbe; vecino de ella; certifico y doy fe; que D. Ramon Felices cura Parroco de esta villa; y a instancia de D. Gonzalo Peron vecino de la misma villa; para fin de extraer y compulsa las Partidas de Matrimonio de D. Fomas Peron y Josefa Labare y la de Bautismo de dicho D. Gonzalo; rem ha pueo de manifestado en libro en folio patente con cubierta de Pergamino el qual tiene por título: = Colección de las Partidas quince libri cada Parroquial; quoniam collegial; St. Petri, el Pared de Ville de Ayerbe; entre las Partidas de Matrimonio al folio 15 se halla y compulsa la del anterior Matrimonio En dicho año de mil setecientos cinquenta y ocho; heviendo hecho una monición en el dicho de enero in Dom^o 8^o post Epiph. por la que se dispone el tanto concilio; di; pen; cada lado; por el 1^o vic. Sen^o en el día veinte de dicho mes y año en la Iglesia Parroq^l de esta villa despo el infracto Ingent^e por palabra legitima de presente a Fomas Peron marido hijo legitimo de Anxosio y de la quondam Maria cucalon ambos vecinos y naturales de dicha villa; con Josefa Labare Doncella hija legitima y natural del quondam Pedro y Leicia de Buer vecinos y naturales de esta present villa; y tambien los ve



en el mismo día entre miso de supel pa-
 viendo ciertos por ciertos D. Juan Pablo
 de la y D. Bartolomeo Perez de Mayor
 de esta villa - D. Joaquin Perez de Mayor
 continuando en dicho libro en la otra
 partidas de mas de treinta y cinco
 se la del tenor siguiente en el folio ciento y ochenta
 de entre diez del año mil setecientos y se-
 +
 Parada) tenida = Indicha y de Parada y en dicha ciudad
 del mes de enero de dicho año: el infrascripto cura
 bautizo solemnemente con vino y racio dicho
 dia hijo legitimo de Thomas Perez y Josefa
 Labrae con su padre Thomas Perez y Josefa
 Labrae con su madre Guillermo Gonzalo
 le fue puesto por nombre Guillermo Gonzalo
Higueras naciendo sido sus Padres Diego
Perez y Isabel Bueso residentes en esta villa
 a quienes previene el parentesco espiritual y de
 mayor obligacion = D. Juan de alto cura
 concurran las Partidas con las de la
 original que quedan continuadas en el expe-
 dicho libro con las connotas y a que me re-
 fiero; y para el conser. e requirimiento del
 mismo D. Gonzalo Perez hoy vivo y pre-
 sente en esta villa de Ayca de veinte
 y uno de Diciembre de mi ochocientos y se-


 Interim de la Realidad
 Joseph Rochay

+

Arbol genealogico de D. Guillermo Gonzalo
 Perez y Labrae vecino de la Villa de Ayca,
 q. es el emplazado.

Bartolome Perez
 probante casó con
 Ana Dueso, y tuvo
 en hijo.
 a.

Diego Perez, q. casó
 con Franca Toxalba
 y tuvo.
 a.

Antonio Perez q.
 casó con Maria Cucalon
 y tuvo
 a.

Thomas Perez, que
 casó con Josefa Labrae
 y tuvo
 a.

Guillermo Gonzalo
 Perez y Labrae q. es
 el emplazado.

Nota las Partidas de inclusion de este Arbol
 hasta Thomas Perez inclusive, p. mayor claridad
 se notan al margen con una Cruz sobre el mote.

Arbol. ganó Despacho de Labrae carta de otra firma, el
 qual se le despacho en la debida forma, como resulta
 del q. original presente, y juro.

Que del matrimonio, q. el nombrado Bartolome Perez =
 contraxo con Ana Dueso tuvo, y procreo en hijo suyo le-
 gitimo, y natural a Diego Perez, q. del suyo con Franca
 Toxalba tambien tuvo, y procreo a Antonio Perez,
 el qual del suyo con Maria Cucalon tuvo, y procreo en
 hijo suyo a Thomas Perez, quien del suyo con Josefa La-
 brae tambien tuvo, y procreo al Exp. D. Guillermo
 Gonzalo Perez, como todo mas p. menor el de ven de

AREN-
 DE MIL
 TRO.

en Labrae, y veci-
 mbae propio, y Expe-
 do de este Reino se
 cidud de difamaci-
 onacion de los Do-
 ion, y nobleria, y el
 de tal en otra Villa,
 y estado gen.; An-
 d. de Fuesca Tuer
 olimiento del Auto
 u, q. me sean mas
 proceda. Digo. Que
 aador, y vecino de
 y treinta y nueve
 mia, p. la q. se man-
 xel, y privi legia q.
 ente Reino, como p.
 ia, q. procreo, y juro
 en el año mil setec.
 le este Reino, en cuyo

GOBIERNO
 DE ARAGON

en el mismo
 viendo
 de esta
 Fombr
 parti
 se la a
 + de esta
 Parada y ten
 del m
 baptis
 via nifi
 Labra
 le fue
 Hicieron
 Peron e
 a quier
 mayob
 Conucida
 ginal
 sacdo de
 fiero q
 misma

sent en esta villa de ...
 de Diciembre de mil ochocientos y ...

Interim de la Real
 Joseph Rochay



Quercos maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dn Guillermo Gonzalo Perez Infanzon Labrador y Heci-
 no de la Villa de Ayerbe en mi nombre propio y Expe-
 diente q con comision del R. Acuerdo de este Reino se
 esta siguiendo p. este Trib. a solicitud de difamenci
 Hecinos de la misma, sobre presentacion de los Do-
 cumentos en q fundo mi distincion y noblera y el
 citar empadronado en la Clase de tal en esta Villa,
 con reparacion de las Personas del estado gen. An-
 te 24. S. por A. de mayor de esta Ciudad de Huesca Tuer
 de Comision para enca y en cumplimiento del Auto
 de 24. S. con las protestas y reservas q me sean mas
 utiles y convenientes, como mejor proceda Digo: Que
 Bartolome Perez Infanzon Labrador y Hecino de
 esta Villa en el año mil seiscientos sesenta y nueve
 gano firma Titular de Infanzonia, p. la q se man-
 do se le guarda en todos los honores y privilegios q
 a los demas Infanzones del presente Reino, como p.
 menor resulta de la R. Executoria q precedo y juo.

Que: el mismo Bartolome Perez en el año mil seiscien-
 tier y seis, acudio a la R. Aud. de este Reino, en cuyo
 Trib. gano Despacho de sobre carta de esta firma, el
 qual se le despacho en la debida forma, como resulta
 del q original presente y juo.

Que: del matrimonio q el nombrado Bartolome Perez
 contraxo con Ana Duero huvo y procreo en hijo cuyo le-
 gitimo y natural a Diego Perez, q del cuyo con Franca
 Torralba tambien huvo, y procreo a Antonio Perez,
 el qual del cuyo con Maria Cucalon huvo, y procreo en
 hijo cuyo a Thomas Perez, quien del cuyo con Josefa ha-
 ronne tambien huvo, y procreo a l Exp. Dn Guillermo
 Gonzalo Perez, como todo mas p. menor el de ven de



Las partidas, q^e con una Cruz al lado en se con-
tienen en los certificados, y arbol genealogi-
co, q^e presento, y juro.

Que: en virtud de los Documentos, q^e llevo exhi-
dos siempre, y continuamente se han tenido y re-
putado p^a legítimos Infanzones los nombra-
dos mi^o ascendientes, como originarios de
Dⁿ Bartolome Perez probante, y lo viyo el Ex-
ponente, habiendovido empadronados en su
respectivo tiempo con la debida reparacion,
especialm^{te} desde el año de mil setecientos y
siete en q^e p^a punto gen^l se mando p^a el R^o Au-
tado se hiziere el correspondiente Padrón, y mal
especialm^{te} desde el año mil setecientos, en
q^e se interpuso este voluntad p^a parte de mi Abuelo,
como es notorio todo lo referido en otra Billa, y
de conta a los mismos recurrentes.

Que: El Exp^{te} en virtud de su nobleza ha exer-
cido en la misma los empleos de República corres-
pondientes a la Clase deidalgas, como el de Alde
en el año pasado de mil ochocientos y dos, como tam-
bien es notorio en otra Billa. De q^e se convence lo
primero la notoriedad y pública reputacion de
mi nobleza, y la de todos mi^o ascendientes, y lo
segundo, q^e los títulos, y Documentos en q^e se fun-
do, como tambien el estar empadronado en la
Clase de Infanzon ion justos, y legítimos, como cu-
parece de los mismos: En cuya atención.

A V. S. Suplico, tenga este p^a presentado con otra Fir-
ma titular, Arbol genealogico, y certificado de
Partidas, y en su virtud se viva declarar p^a ju-
ros, y legítimos los títulos, e instrumentos, en q^e
se funda mi ingenuidad, y nobleza, como tambi-
en el estar empadronado en la Clase de idal con-
reparacion del estado gen^l y de las Levas de con-

dicion, y signa servicio, a dema de la pública repu-
cion, en q^e tiempo hemos estado, y estamos en otra
Clase; despreciando al mismo tiempo el recurso,
q^e ha motivado esta Comisión, con condenacion de
Costa a los recurrentes, y evacuado todo, q^e se me de-
vuelvan p^a la conserva de mi^o D^{no}, q^e así este Tur-
q^e pido, y p^a ello.

Gonzalo Perez

Auto } Por presentada con los documentos q^e refiere, y al
Expediente: Lo mando el Sr. Alcalde Mayor de la Ciu. de
Nueva a siete de Enero del año mil ochocientos y quatro,
y lo firmo su sria de q^e soy fee

Lobereg

Ante mi
Benito Piedrafita

Notificⁿ }

las partidas, q^e con una Cruz al Vnigenito, y con
tienen en los certificados, y arbol genealogi-
co, q^e presento, y juro.

Que: en virtud de los Documentos, q^e llevo exhi-
dos siempre, y continuam^{te} se han tenido, y re-
putado p^o legitimos Infanzones los nombra-
dos mi^o ascendientes, como originarios de
D^o Bartolome Perez probante, y lo viyo el Ex-
ponente, haviendolos empadronados en su
respectivos tiempos con la debida reparacion,
especialm^{te} desde el año de mil r^o r^o treinta y
siete en q^e p^o punto gen^l se mando p^o el R^o Audi-
endo se hiziese el correspondiente padron, y mai
especialm^{te} desde el año mil r^o r^o cincuenta, en
q^e se interpuso este voluntad p^o parte de mi^o abuelo,
como es notorio todo lo referido con otra c^o billa, y
de conta a los mi^o recurriendo.

Que: El Exp^{te} en virtud de su nobleza ha exerci-
do en la mi^o los empleos de república corres-
pondientes a la clase deidalgo, como el de Alcaide
en el año pasado de mil ochocientos y dos, como tam-
bien es notorio en otra c^o billa. De q^e se convence lo
primero la notoriedad, y pública reputacion de
mi^o nobleza, y la de todos mi^o ascendientes, y lo
segundo, q^e los titulos, y Documentos en q^e se fun-
do, como tambien el estar empadronado en la
clase de Infanzon son justos, y legitimos, como ai-
parece de los mi^o. En cuya atención.

A V. S. suplico, tenga este p^o presentado con otra Fir-
ma titular, Arbol genealogico, y certificados de
Partidas, y en su virtud revista declarar p^o pu-
ro, y legitimos los titulos, e Instrumentos, en q^e
se funda mi^o ingenuidad, y nobleza, como tambi-
en el estar empadronado en la Clase deidalgo con-
reparacion del estado gen^l y de las Personas de con-

dicion, y signa veniente, a demas de la pública repu-
cion, en q^e tiempo hemos estado, y estamos en otra
Clase; despreciando al mi^o tiempo el recurso,
q^e ha motivado esta tumbrion, con condenacion de
Costas a los recurridos, y evacuado todo, q^e se me de-
vuelvan p^o la conserva de mi^o D^o, q^e así está curto
q^e pido, y p^o ello &.

Gonzalo Perez

Auto } Por presentada con los documentos q^e refiere, y al
Expediente: Lo mando el Sr. Alcalde Mayor de la C^o de
Nueva a siete de Enero del año mil ochocientos y quatro,
y lo firmo su s^oria de q^e soy fee

Lobez

Ante mi
Benito Piedrafita

Notific^o }



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

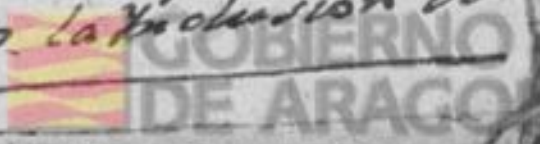


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Exmo Señor

Manuel de Aguilar y Faxardo en nra de Mig^l Marco
 Josef del Rio, Fran^{co} Frucha, Manuel Alcazar, y Fran^{co}
 Aguaron, Reg^l primeros y rrecaos, Diputados y Jndicos Pnon
 q^l fuson de la Villa de Ayerbe en el año pasado de mil
 ochocientos seis: En el Exped^{te} de D. Guillermo Gonzalo Pe-
 rez Vecino de dha Villa s^u la exhibicion de los Docum^{tos}
 de su prescrida Infancia en la mejor forma digo: Que
 aunque en este Exped^{te} aparece justificada p^o Partidas la
 Inclusion del prescrid^o Guillermo Gonzalo Peza, con el
 Bartholome Peza uno de los de la Firma q^l se ha exhibido
 en el, se hace muy sospechoso a mis ptes el Docum^{to} i Escri-
 tura de ella, porque el Sello q^l se halla al fin de la mis-
 ma aparece mucho mas rozado y menor limpio q^l el
 restante papel de ella, a forma q^l la suciedad q^l seria
 q^l se puso ha llegado a contaminar lo blanco de la oja q^l
 le sigue y q^l lo sucio y rozado y manchado el papel de dho
 Sello no se puede discuir de quien sea y a q^l Señor Jus-
 ticia perteneciere, advirtiendose p^o otra p^{te} en el papel q^l se
 estampó alg^l arrugar, y además de esto parece q^l la tinta
 del Escrito principal, la de la Firma del Señor Lugar t^l
 viene y la del Sello, son de un mismo tintero, como si
 todo se hubiera hecho de una vez: Jaunque se trate en
 apoyo la sobrecarta del año mil secientos diez y seis, es
 ta sencilla, esto es q^l nada añade al valor de la Firma
 como que no se examina, ni hizo asunto del la certeza
 o legitimidad de ella, sino que de conformidad a lo q^l prescri-
 taba, se mando observar. Además de esto la Firma del Sello
 Lopez no esta alargada en la forma q^l prescribe la Ley
 debe ponerse en los Despachos, de manera q^l aun p^oda
 tambien sospechase de este Docum^{to}, todo lo qual junto
 con ser muy larga y de muchos q^lados la Inclusion de



La otra pte con que se supone obtruda la Fianza
parece q' exige el q' venga a ponerlo todo en liqui-
do y claro mediante una formal Demanda de In-
fanzonía: En cuya atención

A. O. C. sup. se le da presija de un breve termino
para que lo ejecute, y no haciendole dentro de el
acordar se le coloque, y alite entre los pechenos y
hombres buenos de la Villa de Ayerbe q' asi es Jus-
ticia q' pide y p' ello L.

Manuel de Aguilera y
D. Maria Bellosa y
Fernando

Año 7000. Enero diez y seis de 1806. A. O. C. de A. O. C. de A. O. C.

SS.
Cocón
Prie.
Amond
Carrido
Sexillano

Turnere al Expediente y pare ala vista
del Fiscal de S. M.

[Signature]

El Fiscal de S. M. en vista de esta



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE

Por documentos de D. Guillermo Gonzalo y Beren-
diano de la Villa de Ayerbe de Infanzonía dice: que
presenta unas Letras de Firma singular despachadas
a favor de su ttorero abuelo en 1663, y un despacho
de sobrecarta de la misma del año 1716, y las arref-
pudientes partidas de indiuim; por lo que sin embargo
de lo que exponen Miguel Marco y conuertes el
Fiscal de S. M. no encuentra reparo fundado q' que
se le dese e continuar en el goce de su Infanzon-
nia y que se le coloque en el nuevo libro de In-
fanzonías que se mande formar en aquella Villa entre los Infanzones,
guardandole las condiciones q' le corresponden como
a tal, sin perjuicio de los dias del D. J. F. y del
Pueblo para los correspondientes juicio de propiedad
y plenario posesorio. Drendo en el V. de lo fernimo
mas acertado. Zaragoza a Mayo de 1807.

[Signature]

Doc. 1

Tarazona Mayo once de 1807. An. Gen.

Aviso
Regente
C. con
M. de
Pimela
Garcid
Parroto

Al Prelator.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter or report.]

[Handwritten signature or flourish.]